

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

Año III –NÚMERO 334 JUEVES 13 DE JULIO DE 2016
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE JULIO

PRESIDENTA: ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE: JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE FRANCISCO
AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO BARRAGÁN
GUTIÉRREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO JAVIER
MARTÍNEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: BEATRIZ BARRAGÁN
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, QUE CONTIENE INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VÁLDEZ, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO	17
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 528, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.....	21
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 529, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015	24
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 530, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.....	27
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ATENCIÓN PRIORITARIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.....	30
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFRAESTRUCTURA URBANA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ	31
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.....	32
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	33

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JULIO 13 DEL 2016

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 7 DE JULIO DEL 2016.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, QUE CONTIENE INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VÁLDEZ, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 528, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 .

(TRÁMITE)

- 8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 529, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 .

(TRÁMITE)

- 9o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 530, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 .

(TRÁMITE)

- 10o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**ATENCIÓN PRIORITARIA**”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**

- 11o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “**INFRAESTRUCTURA URBANA**”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VÁZQUEZ**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO **FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**

- 12o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 10,000.61 M2 UBICADA EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 8,049.70M2 UBICADA EN EL BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI S/N DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 20,271.58M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZATLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO, A.C. (CICED).
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 41,900.78M2 PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA A MAZATLÁN Y LIBRAMIENTO SUPER CARRETERA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO (SNTSA).
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-JE- 104/2016.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-JE- 113/2016.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-JE- 114/2016.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, QUE CONTIENE INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE DE HERMILA GALINDO ACOSTA EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE PLENOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
PRESENTES.-**

La suscrita Diputada, **BEATRIZ BARRAGAN GONZÁLEZ**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se **propone la inscripción con letras doradas del nombre de Hermila Galindo Acosta en el muro de honor del Salón de Plenos del H. Congreso del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año, uno de los temas de reflexión en las conmemoraciones del Día Internacional de la Mujer en nuestro país se relaciona con el centenario del Primer y Segundo Congresos Feministas, celebrados en Mérida, Yucatán, en enero y noviembre de 1916 a iniciativa de la revolucionaria duranguense Hermila Galindo, secretaria particular del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Venustiano Carranza, con el apoyo del gobernador de ese Estado, Salvador Alvarado.

Más de 600 mujeres mexicanas de varias entidades federativas y diversa condición social se reunieron por primera vez para discutir sobre su condición y sus demandas al primer gobierno de la Revolución Mexicana. Destacando en los debates de dichos congresos las ponencias presentadas por Hermila Galindo sobre el acceso a la educación de las mujeres y el derecho a ejercer el voto.

Hermila Galindo Acosta (1886-1954), duranguense nacida en la hacienda de San Juan de Avilés, poblado perteneciente a Villa Juárez, Lerdo es considerada la feminista más relevante de la Revolución Mexicana y protagonista de las primeras luchas emancipadoras de las mujeres en nuestro país, junto a notables mexicanas como Elvia Carrillo Puerto y Rosa Torre González.

Estudiosos e investigadores como ejemplo de esto, tenemos a La doctora Patricia Galeana, Directora del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y secretaria técnica del Comité de conmemoraciones del

GACETA PARLAMENTARIA

Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 destaca el papel que tuvo Hermila Galindo en la redacción de la Carta Magna. Presentó ante el Constituyente de Querétaro propuestas para que los artículos 34 y 35 constitucionales incluyeran el reconocimiento de la ciudadanía a las mujeres (derecho a votar y ser votadas a cargos públicos), iniciativa que fue denegada; pero también fue ella quien redactó lo que se conoce como doctrina Carranza, la cual contempla los principios de política exterior que quedaron plasmados en el artículo 89 de la Constitución de 1917.

Hermila Galindo fue maestra de taquimecanografía, uno de los primeros oficios que ejercían las mujeres a fines del siglo XIX. Pero también fue una gran oradora, que militó en los clubes anti-reeleccionistas apoyando a Madero en Torreón y Chihuahua. Más tarde se sumó al movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza y ocupó el cargo de su secretaria particular.

Sus ideas, nutridas del pensamiento de avanzada de la época a nivel internacional de Augusto Babel, John Stuart Mill, Clara Zetkin, Rosa Luxemburgo y Alejandra Kollontai, la ubican como una de las más sólidas intelectuales de la Revolución Mexicana y de la primera mitad del siglo XX, como parte de movimiento feminista y la lucha por los derechos ciudadanos de la mujer.

Hermila Galindo estuvo en la ciudad de Durango el 16 de julio de 1917, para dictar en el Teatro Victoria una conferencia sobre las principales revoluciones ocurridas en el mundo y sus protagonistas. Justo en esos días el gobernador provisional de Durango, Carlos Ozuna presentaba al Congreso Constituyente local el proyecto de Constitución estatal, cuya discusión inició el primero de agosto de 1917 y fue aprobada el 5 de octubre de ese año.

Casi un centenar de años después, la nueva Constitución Política de Durango, aprobada por el Constituyente Permanente estatal en agosto de 2013 retoma y desarrolla en el texto constitucional el reconocimiento y protección de los derechos humanos por los que luchó Hermila Galindo, de igualdad ante la ley de hombre y mujeres, de reconocimiento pleno a los derechos políticos de las mujeres y la cláusula de paridad de género en la integración del poder público.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Inscribábase con letras doradas en el Muro de Honor de este H. Congreso del Estado la leyenda "Hermila Galindo Acosta".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación por la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Comuníquese la aprobación del presente decreto al Gobernador del Estado y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de solicitar su presencia en la Sesión Solemne de inscripción de la leyenda motivo de este Decreto.

TERCERO.- En términos de la fracción III del artículo 55 y de los diversos 65, 296, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, determinará el día y la hora de la Sesión Solemne para el cumplimiento de este Decreto.

CUARTO.- Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., 12 de julio de 2015

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

El suscrito Diputado **MANUEL HERRERA RUIZ**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL ESTADO DE DURANGO y a LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es ampliamente conocido el Municipio representa la célula básica de la sociedad, considerado así ya que es la unidad organizacional primaria, que a su vez integra unidades más complejas, llámese Estado, Nación o Comunidad Global.

Son múltiples las definiciones que sobre este tema se han vertido, siendo una de ellas la siguiente:

El Municipio es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la federación en su régimen interior. Por lo tanto, el Municipio es célula básica de la división política del país.

Pero, alejados un poco de la estructura doctrinaria en la construcción de una definición, resulta aún más importante lo que es palpable a los ojos de quienes habitan en el Municipio, así se le considera como:

"El municipio es el espacio geográfico y social donde ocurre todo. Ahí nacemos, ahí vivimos, construimos nuestra familia, nacen nuestros hijos; en el espacio municipal trabajamos, ahí se producen nuestros alimentos y, en suma, toda nuestra vida se da dentro de los municipios. Es en el municipio donde surgen también los problemas... Pero sobre todo, es en el municipio donde la relación social se cristaliza: es la base de la sociedad, el municipio es la célula de nuestro Estado nación. El gobierno municipal es el más cercano a la gente, ahí se da el primer contacto de la sociedad con sus autoridades y, generalmente, los servidores públicos de los ayuntamientos comparten con los ciudadanos los problemas, las carencias, las soluciones y las aspiraciones que tiene toda la comunidad en su conjunto

Por supuesto que es esta unidad organizacional la que responde de las demandas ciudadanas, pues a éste le corresponde la administración municipal, y por ende, de forma principal, la prestación de los servicios públicos municipales, tal como lo dispone la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar:

"III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

...

...

..."

Y si bien es cierto, el Municipio tiene como deber el otorgar a la ciudadanía las condiciones de habitabilidad necesarias (cumpliendo en especial con la prestación de los servicios públicos), es también el principal receptor de las demandas y necesidades ciudadanas sean o no incluso de su ámbito competencial, esto debido a que la población considera a los servidores públicos municipales su primer enlace frente a las estructuras de gobierno.

GACETA PARLAMENTARIA

Ante esta circunstancia, se percibe que la dinámica social y las crecientes demandas ciudadanas obligan a la modernización y reestructuración de los estándares de prestación que de un servicio público se requiere y de la atención ciudadana que se debe otorgar al público, en cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de empleos, cargos o comisiones, que postulan nuestra Carta Magna y demás instrumentos jurídicos que componen nuestro cuerpo normativo nacional.

Debe entonces, enfocarse los esfuerzos en la obtención de un verdadero desarrollo municipal que dé respuesta y atención a las necesidades de la población, pues como se apuntó líneas arriba, el gobierno municipal es el principal enlace con los habitantes, pues a éste compete proporcionar los servicios de primera necesidad, mismos que deben ser siempre otorgados bajo el cristal de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, rapidez, inmediatez y transparencia.

Así, bajo una visión integral, observamos como aún y cuando es exhaustiva la lista de demandas ciudadanas se posee como denominador común que aquellos que han sido designados para prestar un servicio público se encuentren en aptitud de llevarlo a cabo, es decir, que cuente con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para tal efecto.

La medición de competencias es cada vez, una práctica más frecuente en todas las profesiones; que permite evaluar y medir los conocimientos, aptitudes y capacidades de quien desempeña una función o una labor, convirtiéndose en una herramienta útil para identificar las necesidades en la prestación de éste y mejorar aquellos rubros que permitan alcanzar el objetivo, que en este caso es: la adecuada prestación del servicio público.

Para esto, se requiere el órgano operador, es decir, el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento es un órgano colegiado de pleno carácter democrático, ya que todos y cada uno de sus miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al gobierno municipal. Es, por lo tanto, el órgano principal y máximo de dicho gobierno municipal. En cuanto órgano de gobierno, es la autoridad más inmediata y cercana al pueblo, al cual representa y de quien emana el mandato.

Pero son cada uno de quienes integran la administración municipal, el equipo responsable en cuyas manos está que el rumbo sea el adecuado. Cumplir con la responsabilidad pública es tarea de cada uno de ellos, por lo que considero necesario generar una reforma a la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de incluir para el Instituto, la facultad de impulsar la certificación de competencias a empleados de la administración municipal en consonancia y bajo las normas establecidas en el Sistema Nacional de Competencias el cual es promovido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER); así como en su caso la de asesorar, y/o convertirse en certificador siempre y cuando cumpla con los requisitos legales establecidos para tal efecto; y en el caso de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para agregar que los servidores públicos (delimitados a aquellos que ya exista Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de

GACETA PARLAMENTARIA

Competencias del CONOCER) procuren la obtención de la Certificación de Competencias, señalando que el Ayuntamiento promoverá e impulsará esta acción, con el fin de generar la profesionalización y capacitación.

Resulta importante señalar la existencia del Sistema Nacional de Competencias, el cual es promovido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), como instrumento del Gobierno Federal que contribuye a la competitividad económica, al desarrollo educativo y al progreso social de México, con base en el fortalecimiento de las competencias de las personas.

“El Sistema Nacional de Competencias es una pieza clave para impulsar la competitividad del país... Dentro del Sistema Nacional de Competencias, se llevan a cabo diversas acciones generadoras de valor para los trabajadores y empleadores de México entre ellas:

- *Integración de Comités sectoriales de Gestión por Competencias que definan la agenda de capital humano para la competitividad de los diversos sectores del país*
- *Desarrollo de Estándares de Competencia que describen los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que una persona debe tener para realizar sus funciones con un alto nivel de desempeño. Estos Estándares de Competencia son desarrollados en conjunto por empresarios y trabajadores.*
- *Los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencias del CONOCER, se convierten en referentes nacionales para la certificación de competencias de personas, son fuente de conocimiento para empleadores y trabajadores e insumo para desarrollar programas curriculares alineados a los requerimientos de los sectores productivo, social, educativo y de gobierno del país.*
- *Expansión de la oferta de formación, evaluación y certificación de competencias de las personas para dar a México una estructura robusta y de alcance nacional, con participación amplia del sector educativo público y privado, el sector empresarial y el sector laboral.*
- *Transferencia de conocimiento de mejores prácticas sobre el desarrollo de modelos de gestión con base en competencias.*
- *Desarrollo de estudios sectoriales para la generación de inteligencia en el fortalecimiento del capital humano con base en las competencias de las personas*

Existe de igual forma, un Registro Nacional de Estándares de Competencia, que no es otra cosa más que un catálogo donde se encuentra todos los Estándares de Competencia que describen, en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se requiere para realizar una actividad en el ámbito laboral, social, gobierno o educativo y es el referente que permite evaluar las competencias, y en su caso, obtener un certificado que lo respalde, en donde además la consulta es pública y gratuita.

Cabe precisar además que las Entidades de Certificación y Evaluación (ECE) son las personas morales, organizaciones o instituciones públicas o privadas, unidades administrativas de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de gobierno federal, estatal o municipal, acreditadas por el CONOCER para capacitar, evaluar y/o certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de

GACETA PARLAMENTARIA

Estándares de Competencia, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y/o Evaluadores Independientes en uno o varios Estándares de Competencia en un periodo determinado; de igual forma, contempla la existencia de Organismos Certificadores, Centros de Evaluación y evaluadores independientes, listado que también es posible ver de forma gratuita y disponible al público en general en la página electrónica oficial.

Con ello, se vislumbra que en el corto plazo los servidores públicos obtengan un Certificado de Competencias que avale que son aptos para el desarrollo de las funciones encomendadas.

De igual forma, robustece la decisión de presentar esta iniciativa el hecho de que derivado del diálogo permanente que se tiene en la Asociación Mexicana de Organismos Estatales de Desarrollo Municipal (AMEXMUN), varios Estados han manifestado su interés e intención de adoptar las reformas necesarias, en consonancia con los compromisos realizados por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto, como estrategia nacional de profesionalización y capacitación municipal y de la mano con lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, punto dirigido a "Promover el desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión, para lograr administraciones públicas estatales y municipales más efectivas".

A la par, la presente iniciativa propone cambiar la denominación de la Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango, para pasar a ser: Ley del Instituto para el Desarrollo Municipal en el Estado de Durango, modificando también la redacción del artículo primero de la norma en cita, para precisar exclusivamente la naturaleza del Instituto, así como aquellos donde especifique la denominación de la norma y del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación de la ley para pasar a ser: Ley del Instituto para el Desarrollo Municipal en el Estado de Durango, se reforma el artículo 1, las fracciones I y II del artículo 3 y se adiciona una fracción XVII al artículo 5, recorriéndose la subsecuente para conformar la XVIII, todos de la **Ley que Crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:

GACETA PARLAMENTARIA

LEY DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Instituto para el Desarrollo Municipal en el Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, el cual tendrá su domicilio legal en la capital del Estado.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ley: La Ley del Instituto para el Desarrollo Municipal en el Estado de Durango;

II. Instituto: Al Instituto para el Desarrollo Municipal en el Estado de Durango;

De la III a la VI...

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la XVI...

XVII. Promover e impulsar la certificación de competencias para servidores públicos de la administración municipal, según las normas y criterios establecidos en el Sistema Nacional de Competencias promovido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales; así como en su caso, asesorar a aquellos que deseen realizar el trámite; siendo incluso potestativo para el Instituto buscar la obtención de denominación de Entidad de Certificación y Evaluación una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto.

XVIII. Las demás que le otorguen otras leyes aplicables a la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 24. Cada Ayuntamiento tendrá un secretario, un tesorero o su equivalente, y los demás servidores públicos y empleados que señala esta Ley, el reglamento interior y el presupuesto de egresos.

El Ayuntamiento promoverá e impulsará que los servidores públicos obtengan la Certificación de Competencias según los Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencias, en base a las normas y criterios establecidos en el Sistema Nacional de Competencias

GACETA PARLAMENTARIA

promovido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, con el fin de generar la profesionalización y capacitación para la eficiente prestación del servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Victoria de Durango, Dgo., 12 de julio del 2016.

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VÁLDEZ, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

Los suscritos diputados, **JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ**, diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional e integrantes de la LXVI Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas a la **Ley General de Desarrollo Urbano y a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios públicos que los municipios del estado que se ofrecen a la ciudadanía deben garantizar la calidad requerida y manifestada en los ordenamientos legales de la materia; el crecimiento del desarrollo urbanístico en el estado ha sido de suma importancia, lo anterior ha causado por consecuencia la demanda de mayores servicios, lo que con el paso del tiempo ha ido atendiendo necesidades, pero a la vez ha dejado consecuencias al erario, si bien los servicios que se introducen son para mejorar o resolver algún problema de determinado sector, importante es que las vías públicas al ser rehabilitadas conserven las garantías que permitan la durabilidad y eficiencia que no solamente un sector solicita, sino en general toda la ciudadanía.

Ahora bien los municipios que conforman el estado, presentan continuamente casos donde al romperse el pavimento no se procura el debido cumplimiento de repararlo, lo anterior por la falta de normatividad que garantice la obligatoriedad de forma clara y precisa, siendo así como los municipios reiteradamente a este ámbito dedican un gran flujo de recursos públicos de manera constante, que bien podrían ser destinados únicamente para la rehabilitación del pavimento que presenta deterioro por causa natural, entendiéndose que por el desgaste provocado por el tráfico diario e inclemencias del tiempo.

GACETA PARLAMENTARIA

En tal virtud, podemos precisar que las obras donde se rompe la vía pública para la introducción o mejoramiento de servicios, y que por ende no es rehabilitado o es rehabilitado incorrectamente, ocasiona que los municipios efectúen gastos en detrimento de sus arcas o bien que las calles queden en pésimas condiciones.

Lo antes expuesto ha provocado en ocasiones que los municipios de manera considerable, inviertan en la rehabilitación del pavimento público, inversiones dirigidas a hechos donde sin permiso o autorización municipal, no se efectúa la debida responsabilidad reparatoria, es de reconocerse que los gastos productos de esta clase de actos, deben de ser cubiertos en apego a las leyes en la materia y con objetiva responsabilidad de quien comente la acción, aun y cuando algunos municipios llevan a cabo este tipo de medidas, resulta de suma importancia, establecer en la ley las bases generales para que los municipios reglamenten este tipo de situaciones.

De lo anterior, se desprende como un requerimiento, que en las leyes de la materia se establezca de manera definida, quienes serán garantes de pagar las contribuciones que se establezcan en las mismas, ahora bien siendo el caso de rompimiento de pavimento público, una acción que no ha sido contemplada de manera definida en las leyes de la materia, por consecuencia no imparte responsabilidades de manera directa al sujeto responsable, por tal motivo se plantean reformas con el fin de establecer los elementos necesarios para que se a todo aquel que sin permiso de autoridad municipal rompa la vía pública y/o no rehabilite el pavimento, o bien rehabilitándolo no cumple con las especificaciones de calidad, garantice la reparación del daño que ocasiona por motivo de obras.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa plantea la creación del pago de permiso para romper el pavimento público, y con independencia de lo anterior la obligatoriedad de liquidar al municipio el concepto de recuperación del pavimento en mención, para con ello crear obligaciones que al no cumplirse contemplen responsabilidades, y conforme a derecho, en las leyes en la materia pueda constituirse que el interesado en esta acción erogue la contribución respectiva, lo cual al concretarse eliminara o disminuirá los referidos gastos que se producen en menoscabo a las arcas de los municipios.

Por lo antes expuesto, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Popular, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se reforman las Fracciones XI, XIII, XIV y se adicionan las Fracciones XV y XVI al artículo 11, se adiciona un artículo 247 Bis, y se reforma el artículo 317, todos de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 11.- Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I al X...

XI. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo, la fundación de nuevos centros de población previo dictamen de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano;

XII...

XIII. Municipalizar los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales y reglamentarios;

XIV. Vigilar los fraccionamientos que no hayan sido municipalizados, para que los fraccionadores presten adecuada y suficientemente los servicios a que se encuentran obligados conforme a esta Ley.

XV.- Expedir las licencias para la realización de obras donde se produzca el rompimiento del pavimento perteneciente a la vía pública, conforme a lo señalado en la presente Ley y sujetándose a la normatividad establecida; y

XVI.- Las demás que le atribuya esta Ley y otros ordenamientos legales.

247 BIS.- Para obtener la licencia municipal de construcción que involucre el rompimiento de pavimento perteneciente a la vía pública, el solicitante deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitud rubricada donde acredite la personalidad y el interés legítimo.
- 2.- Ubicación del Área donde se efectuara la obra.
- 3.- Cantidad en metros resultante del Área a romper.
- 4.- Temporalidad de la obra.
- 5.- Recibo de pago por concepto de recuperación de Área a romper de pavimento público.
- 6.- Las demás que las Leyes y reglamentos en la materia señalen.

El pago por concepto de recuperación de Área a romper de pavimento público, no crea el derecho de autorización de la licencia respectiva, en caso de negativa permisible, el Municipio conforma a las normativas y reglamentos en la materia hará la devolución del pago efectuado por este concepto.

Artículo 317.- El Ayuntamiento respectivo, por conducto de la Dirección de Obras Públicas Municipales o su equivalente, al tener conocimiento de la ejecución de acciones, obras, entre ellas el **rompimiento del pavimento público** y servicios en materia de desarrollo urbano, así como la construcción de fraccionamientos o condominios no

GACETA PARLAMENTARIA

autorizados, ordenarán la suspensión inmediata de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas en que hubiere incurrido la persona física o moral, pública o privada, que las haya ejecutado.

ARTICULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 161 BIS y 161 BIS 1 a la Ley de Hacienda para los Municipios para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 161 BIS.- Los servicios prestados en materia de obras públicas y desarrollo urbano por licencia de rompimiento de pavimento público se cobraran 5 días de salario por metro cuadrado o fracción.

De forma independiente a la autorización señalada en el párrafo anterior, se pagara a favor del Municipio el concepto de recuperación de área a romper de pavimento público, en los términos de las normativas fiscales y reglamentos que así lo prevengan, y debiendo asegurar dicho pago las mismas garantías de calidad que indican las leyes de la materia.

161 BIS 1- Los incumplimientos que se originen por omitir la liquidación del concepto de recuperación de área a romper de pavimento público, serán pagados al Municipio y sancionados conforme a los ordenamientos respectivos en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Los Municipios del Estado de Durango, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a sus reglamentos en la materia, en un término no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Durango, Dgo. A 30 de Junio de 2016

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ DIP. CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 528, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto No. 528, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre del año 2015, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atender los asuntos ambientales es un asunto de supervivencia.

Los seres humanos como seres vivos estamos obligados a preservar nuestro hábitat.

Y nuestro ambiente es un patrimonio colectivo que debemos preservar sobre los intereses particulares.

Durango desde hace 50 años sólo tiene dos pulmones ecológicos ya maltrechos, el parque Guadiana y el parque Sahuatoba.

Y en lugar de que alentemos su protección y crecimiento, se ha utilizado para consentir y premiar a organismos de la sociedad civil, que aun y cuando tengan fines sociales positivos, éstos no tienen el carácter de prioridad, como lo constituye la defensa de la naturaleza.

Por eso estamos planteando la derogación de los decretos 528, 529 y 530, que son enajenaciones a título gratuito solicitadas por el gobierno del estado de Durango ante el Congreso del Estado, mismas que fueron autorizadas por éste órgano legislativo.

Estamos escuchando el clamor social en defensa de nuestros parques y en pro de que puedan ampliarse las superficies que los comprenden.

Cuando la realidad en que han sido a dañados y reducidas sus áreas verdes.

Ya hemos señalado que Durango cumple con apenas 4.5 de metros cuadrados de área verde por habitante, cuando la recomendación internacional es de 9 metros cuadrados por persona.

Hoy apelamos a la misma sensibilidad que se demostró en momentos cuando el gobierno municipal dio marcha atrás a la construcción de edificaciones del DIF Estatal en terrenos del Parque Guadiana, donde igual de dócil la mayoría priista del Cabildo del Municipio de Durango aprobó esas edificaciones y luego se desdijo sin argumento alguno en el dictamen correspondiente.

GACETA PARLAMENTARIA

Hubo entonces una presión social igual a la que hoy existe.

Por eso apelamos a este Congreso al sentido de defensa ecológica y sustentable para derogar dichos decretos que atentan contra el patrimonio natural de los duranguenses.

Si queremos realmente combatir el cambio climático y hacer realidad los discursos oficiales de desarrollo sustentable, debemos ampliar los márgenes de crecimiento y desarrollo de nuestros parques.

Las concesiones cortesanías, así estén fundadas en la ley, no pueden estar por encima de la responsabilidad social de los organismos involucrados y en las premisas constitucionales de garantizar a la población el mejor ambiente posible.

Retomemos la consigna: ver global para actuar local.

Y si no, borremos todo el palabrerío ecológico de los discursos oficiales, que se vienen abajo con decretos tan insensibles como los que propongo derogar.

Debemos preservar para las nuevas generaciones nuestros bellos parques.

Disponer del patrimonio público en detrimento del interés social fue castigado en la votación del 5 de junio de 2016.

Este gobierno debe corregir conductas, si bien el daño ya está hecho, todavía puede corregirse. Este Congreso debe enmendar planas, si quiere servir a Durango y a las generaciones del porvenir.

Ya no más planchas de concreto en nuestros parques.

Podrán decirnos que todo fue legal. Que las edificaciones tendrán algunas plantas y serán lo más ecológicos posibles. Pero eso no subsana el atentado a nuestra vida, a nuestro patrimonio natural de hecho, que constituye la posibilidad de preservar y ampliar las zonas verdes de nuestro Parque Sahuatoba.

Ahora entiendo, no han querido dictaminar nuestra iniciativa de abril de este año, que busca hacer de nuestros parques como áreas naturales protegidas, a través de una reforma a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, con propósito de seguir protegiendo intereses particulares, por encima del interés colectivo.

Área protegida se define como "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco sistémicos y sus valores culturales asociados".

La contaminación daña y la urbanización roba espacios a las áreas protegidas, por eso, las áreas protegidas deben ser mantenidas libres de intervenciones humanas destructivas.

No pueden pesar más los intereses, los negocios o el pago de favores, así se trate de organismos profesionales y empresariales.

Se ha apelado a la sensibilidad y responsabilidad social de estas agrupaciones. Queda ahora apelar a la sensibilidad y responsabilidad pública de los legisladores para derogar estos "decretos de muerte" contra el interés vital de protección al ambiente.

Los principios de autoridad no valen cuando se juega la existencia y la calidad de vida ambiental de un pueblo.

Por eso, derogar los decretos en mención pueden significar la corrección institucional de un yerro muy costoso contra el medio ambiente, y en contra de los principios ecológicos que hoy constituyen la defensa de los derechos humanos de tercera generación.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Decreto No. 528, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre del año 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de julio del 2016

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 529, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 .

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto No. 529, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre del año 2015, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atender los asuntos ambientales es un asunto de supervivencia.

Los seres humanos como seres vivos estamos obligados a preservar nuestro hábitat.

Y nuestro ambiente es un patrimonio colectivo que debemos preservar sobre los intereses particulares.

Durango desde hace 50 años sólo tiene dos pulmones ecológicos ya maltrechos, el parque Guadiana y el parque Sahuatoba.

Y en lugar de que alentemos su protección y crecimiento, se ha utilizado para consentir y premiar a organismos de la sociedad civil, que aun y cuando tengan fines sociales positivos, éstos no tienen el carácter de prioridad, como lo constituye la defensa de la naturaleza.

Por eso estamos planteando la derogación de los decretos 528, 529 y 530, que son enajenaciones a título gratuito solicitadas por el gobierno del estado de Durango ante el Congreso del Estado, mismas que fueron autorizadas por éste órgano legislativo.

Estamos escuchando el clamor social en defensa de nuestros parques y en pro de que puedan ampliarse las superficies que los comprenden.

Cuando la realidad en que han sido a dañados y reducidas sus áreas verdes.

Ya hemos señalado que Durango cumple con apenas 4.5 de metros cuadrados de área verde por habitante, cuando la recomendación internacional es de 9 metros cuadrados por persona.

Hoy apelamos a la misma sensibilidad que se demostró en momentos cuando el gobierno municipal dio marcha atrás a la construcción de edificaciones del DIF Estatal en terrenos del Parque Guadiana, donde igual de dócil la mayoría priista del Cabildo del Municipio de Durango aprobó esas edificaciones y luego se desdijo sin argumento alguno en el dictamen correspondiente.

GACETA PARLAMENTARIA

Hubo entonces una presión social igual a la que hoy existe.

Por eso apelamos a este Congreso al sentido de defensa ecológica y sustentable para derogar dichos decretos que atentan contra el patrimonio natural de los duranguenses.

Si queremos realmente combatir el cambio climático y hacer realidad los discursos oficiales de desarrollo sustentable, debemos ampliar los márgenes de crecimiento y desarrollo de nuestros parques.

Las concesiones cortesanías, así estén fundadas en la ley, no pueden estar por encima de la responsabilidad social de los organismos involucrados y en las premisas constitucionales de garantizar a la población el mejor ambiente posible.

Retomemos la consigna: ver global para actuar local.

Y si no, borremos todo el palabrerío ecológico de los discursos oficiales, que se vienen abajo con decretos tan insensibles como los que propongo derogar.

Debemos preservar para las nuevas generaciones nuestros bellos parques.

Disponer del patrimonio público en detrimento del interés social fue castigado en la votación del 5 de junio de 2016.

Este gobierno debe corregir conductas, si bien el daño ya está hecho, todavía puede corregirse. Este Congreso debe enmendar planas, si quiere servir a Durango y a las generaciones del porvenir.

Ya no más planchas de concreto en nuestros parques.

Podrán decirnos que todo fue legal. Que las edificaciones tendrán algunas plantas y serán lo más ecológicos posibles. Pero eso no subsana el atentado a nuestra vida, a nuestro patrimonio natural de hecho, que constituye la posibilidad de preservar y ampliar las zonas verdes de nuestro Parque Sahuatoba.

Ahora entiendo, no han querido dictaminar nuestra iniciativa de abril de este año, que busca hacer de nuestros parques como áreas naturales protegidas, a través de una reforma a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, con propósito de seguir protegiendo intereses particulares, por encima del interés colectivo.

Área protegida se define como "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco sistémicos y sus valores culturales asociados".

La contaminación daña y la urbanización roba espacios a las áreas protegidas, por eso, las áreas protegidas deben ser mantenidas libres de intervenciones humanas destructivas.

No pueden pesar más los intereses, los negocios o el pago de favores, así se trate de organismos profesionales y empresariales.

Se ha apelado a la sensibilidad y responsabilidad social de estas agrupaciones. Queda ahora apelar a la sensibilidad y responsabilidad pública de los legisladores para derogar estos "decretos de muerte" contra el interés vital de protección al ambiente.

Los principios de autoridad no valen cuando se juega la existencia y la calidad de vida ambiental de un pueblo.

Por eso, derogar los decretos en mención pueden significar la corrección institucional de un yerro muy costoso contra el medio ambiente, y en contra de los principios ecológicos que hoy constituyen la defensa de los derechos humanos de tercera generación.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Decreto No. 529, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre del año 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de julio del 2016

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, EN EL QUE SE DEROGA EL DECRETO 530, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO CCXXX, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

Presente.

FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA, Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto No. 530, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre del año 2015, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atender los asuntos ambientales es un asunto de supervivencia.

Los seres humanos como seres vivos estamos obligados a preservar nuestro hábitat.

Y nuestro ambiente es un patrimonio colectivo que debemos preservar sobre los intereses particulares.

Durango desde hace 50 años sólo tiene dos pulmones ecológicos ya maltrechos, el parque Guadiana y el parque Sahuatoba.

Y en lugar de que alentemos su protección y crecimiento, se ha utilizado para consentir y premiar a organismos de la sociedad civil, que aun y cuando tengan fines sociales positivos, éstos no tienen el carácter de prioridad, como lo constituye la defensa de la naturaleza.

Por eso estamos planteando la derogación de los decretos 528, 529 y 530, que son enajenaciones a título gratuito solicitadas por el gobierno del estado de Durango ante el Congreso del Estado, mismas que fueron autorizadas por éste órgano legislativo.

Estamos escuchando el clamor social en defensa de nuestros parques y en pro de que puedan ampliarse las superficies que los comprenden.

Cuando la realidad en que han sido dañados y reducidas sus áreas verdes.

Ya hemos señalado que Durango cumple con apenas 4.5 de metros cuadrados de área verde por habitante, cuando la recomendación internacional es de 9 metros cuadrados por persona.

Hoy apelamos a la misma sensibilidad que se demostró en momentos cuando el gobierno municipal dio marcha atrás a la construcción de edificaciones del DIF Estatal en terrenos del Parque Guadiana, donde igual de dócil la mayoría priista del Cabildo del Municipio de Durango aprobó esas edificaciones y luego se desdijo sin argumento alguno en el dictamen correspondiente.

Hubo entonces una presión social igual a la que hoy existe.

GACETA PARLAMENTARIA

Por eso apelamos a este Congreso al sentido de defensa ecológica y sustentable para derogar dichos decretos que atentan contra el patrimonio natural de los duranguenses.

Si queremos realmente combatir el cambio climático y hacer realidad los discursos oficiales de desarrollo sustentable, debemos ampliar los márgenes de crecimiento y desarrollo de nuestros parques.

Las concesiones cortesanías, así estén fundadas en la ley, no pueden estar por encima de la responsabilidad social de los organismos involucrados y en las premisas constitucionales de garantizar a la población el mejor ambiente posible.

Retomemos la consigna: ver global para actuar local.

Y si no, borremos todo el palabrerío ecológico de los discursos oficiales, que se vienen abajo con decretos tan insensibles como los que propongo derogar.

Debemos preservar para las nuevas generaciones nuestros bellos parques.

Disponer del patrimonio público en detrimento del interés social fue castigado en la votación del 5 de junio de 2016.

Este gobierno debe corregir conductas, si bien el daño ya está hecho, todavía puede corregirse. Este Congreso debe enmendar planas, si quiere servir a Durango y a las generaciones del porvenir.

Ya no más planchas de concreto en nuestros parques.

Podrán decirnos que todo fue legal. Que las edificaciones tendrán algunas plantas y serán lo más ecológicos posibles. Pero eso no subsana el atentado a nuestra vida, a nuestro patrimonio natural de hecho, que constituye la posibilidad de preservar y ampliar las zonas verdes de nuestro Parque Sahuatoba.

Ahora entiendo, no han querido dictaminar nuestra iniciativa de abril de este año, que busca hacer de nuestros parques como áreas naturales protegidas, a través de una reforma a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, con propósito de seguir protegiendo intereses particulares, por encima del interés colectivo.

Área protegida se define como "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco sistémicos y sus valores culturales asociados".

La contaminación daña y la urbanización roba espacios a las áreas protegidas, por eso, las áreas protegidas deben ser mantenidas libres de intervenciones humanas destructivas.

No pueden pesar más los intereses, los negocios o el pago de favores, así se trate de organismos profesionales y empresariales.

Se ha apelado a la sensibilidad y responsabilidad social de estas agrupaciones. Queda ahora apelar a la sensibilidad y responsabilidad pública de los legisladores para derogar estos "decretos de muerte" contra el interés vital de protección al ambiente.

Los principios de autoridad no valen cuando se juega la existencia y la calidad de vida ambiental de un pueblo.

Por eso, derogar los decretos en mención pueden significar la corrección institucional de un yerro muy costoso contra el medio ambiente, y en contra de los principios ecológicos que hoy constituyen la defensa de los derechos humanos de tercera generación.

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el Decreto No. 530, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CCXXX, de fecha 17 de diciembre del año 2015, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 13 de julio del 2016

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ATENCIÓN PRIORITARIA”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE REALIZA UN ATENTO EXHORTO, PARA QUE DE MANERA URGENTE Y PRIORITARIA, SE OTORGUEN APOYOS, TANTO DE CARÁCTER TÉCNICO COMO ECONÓMICO Y, EN ESPECIAL, A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), CONSISTENTES EN: SEMILLA DE OTRO TIPO DE IMPLEMENTOS, TANTO AL SECTOR QUE VIO AFECTADA SU PRODUCCIÓN DE CHILE, COMO A LOS FRIJOLEROS, A FIN DE QUE EFECTÚE UNA ROTACIÓN EN SUS CULTIVOS, POR: CEBADA, TRIGO, GIRASOL Y AVENA.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFRAESTRUCTURA URBANA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ
VÁZQUEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.